

CONSTANCIA SECRTARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer 9 de Agosto de 2021.

La Secretaria,



ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 832
Santiago De Cali, Nueve (9) De Agosto De Dos Mil Veintiuno (2021).
RADICACION: 76001400302820210049900.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía** adelantada por **MAYURI BEDOYA CASTRO** en contra de **DIANA MARIA CARDONA** reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

- 1.) librar mandamiento de pago** a favor de **MAYURI BEDOYA CASTRO** en contra de **DIANA MARIA CARDONA** para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:
- 2.)** Por la suma de **Cuatro Millones de Pesos M/Cte (\$4.000.000.00)**, correspondiente al capital de la obligación representada en la copia de la letra de cambio No 01 anexa a la demanda.
- 3.)** Por concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados liquidados desde el día 18 de diciembre de 2016 hasta el día 18 de abril 2019.
- 4.)** Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 19 abril de 2019, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.
- 5.)** Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

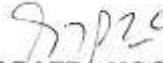
76001400302820210049900
C.S.G.

6.) Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

7.) **TENGASE** en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

8.) **RECONOCER PERSONERÍA SUFICIENTE** al (la) doctor(a) **MARYURI BEDOYA CASTRO**, portador (a) de la T.P. **299.409** del C.S. de la J. quien actúa en nombre propio.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No.121 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de agosto del 2021.


ANGELA MARIA LABBO
Secretaria